



CONTRATO GNL/33/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EXTERNOS PARA UPS

Conste por el presente Contrato de **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EXTERNOS PARA UPS** que celebran las "**PARTES**", que, mediante Reconocimiento de Firmas y Rúbricas, podrá ser elevado a documento público, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PARTES)** Son **PARTES** suscriptores del presente contrato:

- 1) Por una parte, el **BANCO UNIÓN S.A.**, con Matrícula de Comercio N° 12933, con NIT N° 1028415020, con domicilio legal para la presente contratación, Edificio Crispieri Nardin, Avenida Camacho Nro. 1415, legalmente representado por el señor Fredy Ramiro De Ugarte Gastelú, en su calidad de Gerente Nacional de Sistemas y Proyectos, con C.I. Nro. 2787817 Or. en virtud del Testimonio de Poder N° 373/ 2015 otorgado ante Notario de Fe Pública Nro. 64 Dr. Rodrigo Calcina Quisbert en fecha 6 de octubre de 2015, en la ciudad de La Paz y por Patricia Crespo Vidaurre, en su calidad de Subgerente Nacional de Administración, con C.I. Nro. 3354631 expedida en L.P., en virtud del Testimonio de Poder N° 767 /2012 otorgado ante Notario de Fe Pública Nro. 091 Dra. Magda Cordero Lobatón, en fecha 4 de diciembre de 2012, en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **BANCO**.
- 2) Y, por otra parte, **ALEX INTERNACIONAL INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.**, con NIT N° 1025499028, con domicilio legal en la Avenida Paraguá calle 6 San Luis Nro. 2225, de la ciudad de Santa Cruz, con Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA N° 14152, representada legalmente por el señor Pablo Sergio Rieznick en su condición de Presidente de la empresa, con C.I. Nro. 4569996 expedida en Santa Cruz, en virtud del Testimonio de Poder N° 0906/2013, otorgado ante Notario de Fe Pública Nro. 67 Dra. Tanya Teresa Prada Junis, en fecha 13 de noviembre de 2013, en la ciudad de Santa Cruz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

**SEGUNDA.- SEGUNDA (ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES).** Mediante Requerimiento de Servicios de 24/02/2017, la Gerente Nacional de Sistemas y Proyectos , en su calidad de Unidad Solicitante, solicita compra de banco de baterías externos, en consecuencia se procede a la realización del proceso de contratación **BUSA/ON/IP/016/2017/1C ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EXTERNOS PARA UPS**.

De acuerdo a estos antecedentes, forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas **BUSA/ON/IP/016/2017/1C ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EXTERNOS PARA UPS**.
- b) La Nota de Adjudicación CITE SGNA-SNC /144/2017 de 28 de abril de 2017.
- c) La propuesta adjudicada la Empresa **ALEX INTERNACIONAL INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.**

**TERCERA (OBJETO Y CAUSA).** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS DE BATERIAS EXTERNOS PARA UPS** , para el **BANCO**, en el marco de lo especificado en las Especificaciones Técnicas **BUSA/ON/IP/016/2017/1C** , la Nota de Adjudicación CITE SGNA-SNC /144/2017 y la propuesta integra adjudicada del **PROVEEDOR**, que en adelante se denominara los **BIENES**, a ser provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato.

**CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las partes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las siguientes obligaciones:

### 1. Obligaciones del PROVEEDOR:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo especificado en las Especificaciones Técnicas BUSA/ON/IP/016/2017/1C, así como las condiciones de su propuesta íntegra adjudicada.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Cubrir en su totalidad con todo gasto, tributo u otro cargo asociado a la provisión de los **BIENES** y/o al cumplimiento del contrato.
- d) El PROVEEDOR, debe entregar al BANCO:
  - Esquema de ensamblaje mecánico
  - Esquema de conexionado eléctrico.
  - Diagrama unifilar de tablero de conexión.
  - Resumen básico de funcionamiento del banco de baterías.
  - Pruebas básicas de funcionamiento.
  - Descripción de fallas.
  - Información de contacto en caso de fallas.
- e) Una vez realizada la entrega final de los **BIENES**, el PROVEEDOR deberá realizar un curso de entrenamiento para 9 personas, al personal técnico del BANCO sin costo alguno. Este curso comprenderá los siguientes temas:
  - Operación de los bancos de baterías, que cubra temas de funcionamiento del cargador externo, conexiones y mantenimiento general del equipo.
  - Pruebas de funcionamiento.
  - Medición de voltaje de las baterías.
  - Identificación de estados de falla.
  - Formato de reportes de fallas (para una rápida respuesta del proveedor)
- f) El PROVEEDOR, debe abrir o tener una cuenta en el BANCO UNION S.A., para que se le abone su pago a esta cuenta, para tal efecto debe hacer conocer el número de la cuenta correspondiente, al momento de la solicitud del pago.
- g) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

## 2. Obligaciones del BANCO:

- a) Realizar la recepción definitiva de los **BIENES** de acuerdo con lo especificado en las Especificaciones Técnicas BUSA/ON/IP/016/2017/1C y la propuesta íntegra adjudicada.
- b) Emitir el informe de recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- c) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

## QUINTA.- DE LAS GARANTIAS.- Se solicitaran las siguientes garantías:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El PROVEEDOR garantiza el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes con la Póliza SU3-SC-00134-00-2017, emitida por Nacional de Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., de 10 de mayo de 2017 con fecha de vencimiento al 18/09/ 2017, cuyo beneficiario es el Banco Unión S.A.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor del BANCO, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

El PROVEEDOR tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el BANCO por razones justificadas y en tanto subsistan obligaciones pendientes emergentes del presente contrato.



La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al PROVEEDOR, cuando el BANCO emita su conformidad plena de la recepción satisfactoria de los BIENES, al concluir el presente contrato.

**GARANTÍA TÉCNICA:** El PROVEEDOR deberá presentar una garantía técnica sobre todas las instalaciones (disyuntores, cableado, conectores, racks) por un tiempo de 5 años a partir de la entrega definitiva de los BIENES

El PROVEEDOR debe realizar el cambio de componentes que presenten fallas de fábrica o por una mala instalación sin costo alguno para el BANCO durante el tiempo de garantía.

**GARANTÍA DE SERVICIO:** El PROVEEDOR deberá presentar una garantía de servicios por el tiempo requerido, tanto en asistencia técnica como en provisión de repuestos por un periodo de 5 años a partir de la puesta en funcionamiento.

El PROVEEDOR debe realizar 1 mantenimiento preventivo anual durante el tiempo de garantía, brindando un certificado de control de calidad de cada batería que incluya la medición de voltaje con/sin carga en cada una de ellas.

Ante la eventualidad de que ocurra algún problema técnico, el proponente debe garantizar la asistencia técnica en sitio, brindando un servicio 8 x 6 distribuido de la siguiente manera:

- Lunes a sábado de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00

El PROVEEDOR debe adjuntar a su propuesta el costo por atención fuera de los horarios indicados en el punto anterior, en caso de contingencias.

La asistencia deberá ser como máximo:

- 2 horas reloj desde que se comunica el incidente hasta que el personal técnico se encuentre en sitio, en ciudades de La Paz - Cochabamba - Santa Cruz.
- 48 horas reloj desde que el Banco comunica el incidente hasta que el personal técnico se encuentre en sitio, en localidades rurales y departamentos que no se cuente con presencia de personal técnico (Oruro - Potosí - Tarija - Chuquisaca - Beni - Pando)
- La solución definitiva al incidente reportado no deberá superar las 72 horas reloj, en el caso de no ser factible la solución en el tiempo establecido, el proveedor deberá informar al Banco para su aceptación.

En caso de fallas irrecuperables de los BIENES, el PROVEEDOR debe contar con al menos 1 equipo similar a los adquiridos, para préstamo e instalación inmediata mientras se solucione la contingencia, aplicable para departamentos de LPZ - SCZ - CBBA.

El PROVEEDOR debe abocarse a su propuesta, en lo que refiere a la modalidad de atención ante problemas técnicos y/o mantenimientos durante el periodo de garantía (teléfonos y responsables de atención)

**GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO:** Una vez realizada la recepción de satisfacción del BIEN por parte del BANCO, el PROVEEDOR se obliga a constituir la garantía de funcionamiento del BIEN a la orden del Banco equivalente al 1.5 % del monto total de contrato.

**SEXTA (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).** El PROVEEDOR entregará e instalará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, los requerimientos técnicos, al cronograma aprobado por el BANCO y de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, en 90 días calendario computables a partir de la aprobación del cronograma consensuado con el área de Sistemas del BANCO.

**SEPTIMA (LUGAR DE ENTREGA).** El PROVEEDOR realizará la entrega e instalación de los BIENES de acuerdo a la coordinación que establezca para el efecto área de Sistemas del BANCO y de acuerdo a lo siguiente:

**CUADRO 1: REQUERIMIENTO DE BANCOS DE BATERÍAS EXTERNOS**

Nº	REGIONAL	AGENCIA	TIPO	CAPACIDAD KVA	MARCA	TIPO UPS
1	COCHABAMBA	BLANCO GALINDO	URBANA	10	NEWAVE	MONOFÁSICA
2	COCHABAMBA	NORTE	URBANA	10	DELTA	MONOFÁSICA
3	COCHABAMBA	PLAZA SUCRE	URBANA	10	DELTA	MONOFÁSICA
4	COCHABAMBA	JORDAN	URBANA	10	NEWAVE	MONOFÁSICA
5	SANTA CRUZ	SAN MATIAS	RURAL	10	DELTA	MONOFÁSICA
6	CHUQUISACA	VILLA SERRANO	RURAL	10	DELTA	MONOFÁSICA
7	TARIJA	SAN FRANCISCO	URBANA	10	DELTA	MONOFÁSICA

Los accesorios, cables, térmicos de protección, etc. que se requieran para la instalación estarán a cargo del PROVEEDOR.

**OCTAVA (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).** El monto total propuesto y aceptado por ambas PARTES para la adquisición e instalación de los BIENES asciende a la suma de Bs. 437.500,00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

El BANCO procederá al pago del monto, a contra entrega e instalación del BIEN, a conformidad plena del BANCO.

El monto total del contrato comprende todos los costos de verificación, transporte, impuestos aranceles, gastos de seguro de los BIENES a ser provistos, es decir, todo otro costo que pueda tener incidencia en el precio hasta su entrega definitiva de forma satisfactoria.

Es de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, efectuar la provisión de los BIENES contratados por el monto establecido, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por provisiones que hiciesen exceder dicho monto.

El BANCO procederá al pago, previa presentación de la factura oficial por el monto total del contrato, emitida por el PROVEEDOR a nombre del Banco Unión S.A. con NIT N° 1028415020.

**NOVENA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).** Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA (DE LA FACTURACIÓN) .-** El BANCO procederá al pago, previa presentación de la factura oficial, emitida por el PROVEEDOR a nombre del Banco Unión S.A. con NIT N° 1028415020, caso contrario el BANCO deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

La recepción de facturas, para que el BANCO proceda al pago es la siguiente:

- Las facturas serán recibidas exclusivamente en "Correspondencia" ubicada en la Av. Camacho Nro. 1415 casi esq. Loayza Edificio Crispieri Planta Baja, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. No se aceptarán facturas que lleguen fuera de los horarios establecidos.
- Las facturas se reciben hasta el 15 de cada mes, en el caso de que esta fecha cayera en fin de semana o feriado, se recibirán facturas hasta el día hábil anterior a este.

Sólo se recibirán las facturas que adjunten lo siguiente:



- Nota dirigida a nombre del Banco Unión S.A.: Explicar el detalle de pago por ciudad y/o agencia, tipo de pago (parcial o total), forma de pago (Datos para la emisión de cheque o número de cuenta del Banco Unión S.A.), importe, mes de pago, N° de Orden de compra, contrato y/o convenio administrativo.
- Nota Fiscal: a nombre de Banco Unión S.A. con el NIT 1028415020, en el caso de las facturas manuales, se debe colocar la fecha en extenso de forma literal.
- Fotocopia de la Orden de compra/servicio o contrato o convenio vigente
- Para Almacenes o Activos Fijos: El proveedor deberá adjuntar la nota de remisión y/o acta de entrega debidamente firmada y sellada por el personal del banco y el proveedor que entrega los bienes y/o materiales como conformidad del servicio, en el caso de existencia de multas por retraso en entrega, se deberá aclarar el mismo en la nota de remisión y/o acta de entrega.

**DÉCIMA PRIMERA (CESIÓN).** El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo acuerdo de partes formalmente establecido.

**DÉCIMA SEGUNDA (MULTAS).** El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el plazo de entrega e instalación de acuerdo al cronograma consensado y aprobado para el efecto, caso contrario será multado con el 0.5% del monto total del contrato, por día calendario de retraso.

**DÉCIMA TERCERA (CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR).** Para efecto del presente contrato, las únicas excepciones admitidas para ser consideradas por el BANCO, con respecto a plazos y/o multas del PROVEEDOR, serán:

Caso Fortuito: Se considerara caso fortuito, cuando acontezca un hecho o suceso imprevisto, inesperado, sorpresivo e inevitable, por acción humana.

Fuerza Mayor: Se considerara, fuerza mayor a la llegada de un suceso inevitable, proveniente de la naturaleza, aunque previsible o relativamente previsible, como un huracán o terremoto de carácter extraordinario.

En ambos casos, se debe documentar las causales de excepción por parte del PROVEEDOR, para que sean consideradas por parte del BANCO.

**DÉCIMA CUARTA (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES).** El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emergan del objeto del presente contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones al BANCO.

**DÉCIMA QUINTA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto el BANCO como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
- Por Rescisión del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el BANCO y el PROVEEDOR, acuerdan las siguientes causales para procesar la Rescisión del Contrato:

2.1. Rescisión a requerimiento del BANCO, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- Por disolución del PROVEEDOR.
- Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- Por suspensión de la provisión de los BIENES sin justificación.
- Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega e instalación y el cronograma, sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.

- e) Por haber alcanzado el porcentaje de la multas a un 20% del total del monto del contrato.
- f) Por incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

#### 2.2. Rescisión a requerimiento del **PROVEEDOR** por causales atribuibles al **BANCO**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **BANCO** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, el **BANCO** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión de un contrato modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en el **BANCO**.
- d) Por incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

2.3. Reglas aplicables a la Rescisión: Para procesar la Rescisión del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, el **BANCO** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la Rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de Rescisión será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de Rescisión continuará a cuyo fin el **BANCO** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Rescisión del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la Rescisión del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la Rescisión sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor del **BANCO** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o efectivizarán de la retención y de Correcta Inversión de Anticipo (cuando corresponda).

Caso contrario, el **BANCO**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los **BIENES** satisfactoriamente efectuados, si corresponde, en base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

#### 2.4. Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al **BANCO** o al **PROVEEDOR**.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, el **BANCO** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, se procederá a la Rescisión, liquidando los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio del **BANCO**, fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **BANCO** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, requerimientos específicos y propuesta adjudicada.

Todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación, interpretación o controversia resultante u originada en el presente contrato, será resuelta definitivamente mediante arbitraje.

Se acuerda que el arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje que el **BANCO** elija.



Las PARTES hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que sea dictado, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de anulación del Laudo Arbitral.

Ningún proceso de conciliación o arbitraje planteado por las partes podrá suspender las obligaciones de cumplimiento de este contrato por el PROVEEDOR salvo acuerdo de PARTES.

**DÉCIMA SEPTIMA (OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN).** El PROVEEDOR se compromete, obliga y reconoce que la información contenida en documentos, archivos, en formato digital u otro a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato no podrá ser utilizada a otros fines distintos al cumplimiento del objeto, debiendo el PROVEEDOR, mantener la información en secreto y no divulgarla, no permitir el acceso o conocimiento por terceros ajenos al PROVEEDOR, no reproducir, modificar o adulterar la información y tomar las precauciones necesarias apropiadas para mantener la reserva de la información proporcionada por el BANCO, no pudiendo bajo argumento alguno, copiar, fotocopiar, transmitir, ni comentar el detalle, pormenor ni la generalidad de los mismos, ni mucho menos utilizarlos en favor propio o de terceros, ni para cualquier otra contratación en la que sea parte.

El PROVEEDOR se obliga en caso de que utilice o divulgue la información y datos en actos ajenos al objeto del presente contrato, aún después de concluido el mismo, se hará posible al pago y resarcimiento de daños y perjuicios en favor de la otra.

Esta cláusula se entenderá subsistente aún si el contrato fuera anulado o invalidado por cualquier causa.

**DECIMA OCTAVA.- (FORMALIDADES LEGALES).** El PROVEEDOR correrá con el pago de la Notaria de Fe Pública, para el reconocimiento de Firmas y Rubricas del presente contrato.

**DECIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Fredy Ramiro De Ugarte Gastelú y la señora Patricia Crespo Vidaurre, en representación legal del BANCO, y el señor Pablo Sergio Rieznick, en representación legal del PROVEEDOR.

La Paz, 8 de abril de 2017

Sr. Fredy Ramiro De Ugarte Gastelú  
EL BANCO

Sra. Patricia Crespo Vidaurre  
EL BANCO

ALEX INTERNACIONAL S.A.  
Pablo Rieznik  
Sr. Pablo Sergio Rieznick GERENTE  
Representante Legal  
PROVEEDOR

PASA AL FORMULARIO  
Nº.....00132682.....

Facilita Union Camacho  
Abogada Nacional de Contratos  
de Bienes y Servicios  
BANCO UNION s.a.  
La Paz - Bolivia